

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.032).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto, con el servicio-base. 1.590-A.

Servicio entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte (expediente número 8.576), provincia de Cuenca, a don Amador Fernandez Tostado, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Torrejoncillo del Rey y Carrascosa del Campo (E-7.830), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Carrascosa del Campo y Rozalén del Monte: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación del servicio-base (E-7.830).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (E-7.830).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (E-7.830).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base. 1.591-A.

Servicio entre Caravaca y Valencia por Calasparra (expediente número 7.581), provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, a «Viajes y Transportes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Caravaca y Valencia, de 237 kilómetros de longitud, pasará por Calasparra. Venta del Olivo y La Celia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre La Celia y Valencia y viceversa, de y entre La Celia y Cancanis y viceversa, de y entre Venta del Olivo y Calasparra y viceversa, y de este último tramo para Caravaca y viceversa, de y entre Caravaca y el empalme de carretera de la que va a Calasparra y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.50 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). (Exento de pago de coincidencia. Orden ministerial de 31 de agosto de 1967.)—1.592-A.

Servicio entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell (expediente número 7.850), provincia de Valencia, a don Manuel Roig Galiana, como hijuela del que es concesionario entre Valencia y Puig (V-962), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cuevas de Masamagrell y Masamagrell: Tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-962).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-962).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto, con el servicio-base.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Director general. Santiago de Cruylles.—1.593-A.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzuela en el puerto de San Ciprián».*

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Terminación del dique de la Anzuela en el puerto de San Ciprián», de la provincia de Lugo, a don Segundo Rodríguez Fernández, en la cantidad de diez millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas (10.456.000), con una baja de 40.126,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos*

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo segundo, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968 y por un importe total de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos que se celebrarán del 1 de julio al 30 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado superior.

b) Los alumnos Seminaristas, becarios o no, que como mínimo estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1968 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaría General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 2.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

4.º El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.